



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 31 DIC 2020

VEINTISEIS DE OCTUBRE, ----- DE -----DEL 2020

VISTO:

El informe N° 019-2020 UGC-HAPCSR II-2, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad el cual solicita la aprobación del Plan de Autoevaluación para la acreditación del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, con fecha de Noviembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud de Piura, con nivel de Unidad ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la Republica del Perú.

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece en el numeral VI) del título preliminar que: "Es responsabilidad del estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"

Que, la ley orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, establece y norma la estructura, organización competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada, conforme a la constitución Política del Perú y de la ley de Bases de la descentralización, Ley 27783.

Que, en el ejercicio de la función pública, debe procurarse la implementación de buenas prácticas de Gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y la adecuada y oportuna toma de decisiones dirigida al personal de la entidad y a los administrativos.

Que la resolución Ministerial N° 163-2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en atención de la Salud, establece que la Ronda de Seguridad del Paciente es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las buenas prácticas de atención en Salud, recomendada para fortalecerla cultura de seguridad del Paciente, que consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada a la azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de esta, para identificar practicas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativo y no punitiva.

Que, la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/ 2020J DGAIN: Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en atención de la salud", establece que el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe estar conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS y debe ser actualizado anualmente.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

31 DIC 2020

La NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobada con la RMN° 456-2007/MINSA, define a la autoevaluación como la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento.

En este contexto la autoevaluación del HAPCSR II-2, estará a cargo de un grupo de evaluadores seleccionados de acuerdo a la normatividad vigente y realizarán el proceso de evaluación teniendo en cuenta la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada con la RMN° 270-2009/MINSA, quienes aplicarán el instrumento: Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud con categoría II-2, aprobado con Resolución Ministerial N° 456/2007 MINSA.

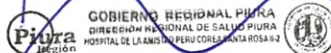
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Plan de autoevaluación para la Acreditación del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

ARTÍCULO 3°: HACER de conocimiento a los órganos y unidades orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2. Y disponer a la Unidad de Estadística e informática, la publicación de la presente Resolución en la Dirección electrónica <http://hsantarosa.gob.pe>; Portal institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución Directoral entrara en vigencia al día siguiente de su expedición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE
DIRECTO EJECUTIVO